

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA  
DE CALATRAVA**

**ASISTENTES**

**Sra. Presidenta:**

D<sup>ña</sup>. Jacinta Monroy Torrico

**Sres. Concejales:**

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. José Antonio García Serrano

D. Sergio Gijón Moya

D<sup>ña</sup>. Estela Céspedes Palomares

**Sra. Secretaria:**

D<sup>ña</sup>. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecinueve y quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **23 de septiembre de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de septiembre de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD**

### **2.1. Licencias de Obras**

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcadesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A con DNI, para prolongación de vallado existente con alambrada de rombo de 1,50 m de altura. Longitud a vallar 215 m en el polígono 23 parcela 67 con un presupuesto de ejecución y base imponible de 570 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 10.849 m<sup>2</sup> y superficie construida 151 m<sup>2</sup> (vivienda 84 m<sup>2</sup>, soport. 50 % 10 m<sup>2</sup>, aparcamiento 17 m<sup>2</sup>, deportivo 40 m<sup>2</sup> ).

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, " los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable"

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

- El vallado se realizará conforme a las indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el informe emitido con fecha de registro en este Ayuntamiento 24/09/2021 8:49 y número de registro de entrada 2021-E-RC-3343 y cuya referencia de expediente es ICU 21/106 MCGC/egr.

**II. A** con DNI para realizar cambiar canalón, en la propiedad situada en calle Palacio 8, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme al artículo 11 de las Normas Subsidiarias de la localidad, las aguas pluviales se recogerán en la parte baja de las cubiertas por medio de canales, limas y tuberías de bajada, que serán de material impermeable y capaces para recibirlas y conducir las rápidamente, sin que rebosen ni sufran detención ni estancamiento, hasta los ramales correspondientes de la red interior. Además, las entradas de los canales o los tubos de bajada estarán protegidos por una rejilla o alcachofa que impida la entrada de hojas u otras materias gruesas, no permitiéndose, en ningún caso, el vertido directo de las aguas de lluvia a la vía pública. Los bajantes de aguas pluviales podrán adosarse a las fachadas, pero en este caso no sobrepasarán de la línea de aquellas en toda la altura de la planta baja, en la que estarán protegidas contra las posibles roturas o desperfectos.

- Conforme al artículo 9 de las Normas Subsidiarias, y referente a retranqueos, salientes y vuelos, se establece que, los voladizos sobre la alineación oficial de la fachada deberán retirarse de los linderos laterales una distancia equivalente al vuelo, con un mínimo de 0,60 m. Además, el saliente máximo quedará remetido al menos 0,20 m respecto del bordillo de la acera.

**III. A** con DNI para reposición de canalones nuevos en la propiedad situada en calle Tercia 74, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme al artículo 11 de las Normas Subsidiarias de la localidad, las aguas pluviales se recogerán en la parte baja de las cubiertas por medio de canales, limas y tuberías de bajada, que serán de material impermeable y capaces para recibirlas y conducir las rápidamente, sin que rebosen ni sufran detención ni estancamiento, hasta los ramales correspondientes de la red interior. Además, las entradas de los canales o los tubos de bajada estarán protegidos por una rejilla o alcachofa que impida la entrada de hojas u otras materias gruesas, no permitiéndose, en ningún caso, el

vertido directo de las aguas de lluvia a la vía pública. Los bajantes de aguas pluviales podrán adosarse a las fachadas, pero en este caso no sobrepasarán de la línea de aquellas en toda la altura de la planta baja, en la que estarán protegidas contra las posibles roturas o desperfectos.

- Conforme al artículo 9 de las Normas Subsidiarias, y referente a retranqueos, salientes y vuelos, se establece que, los voladizos sobre la alineación oficial de la fachada deberán retirarse de los linderos laterales una distancia equivalente al vuelo, con un mínimo de 0,60 m. Además, el saliente máximo quedará remetido al menos 0,20 m respecto del bordillo de la acera.

**IV. A** con DNI, para reparación de tubería del skimmer de la piscina en patio, en la propiedad situada en la calle Clara Campoamor 7 (residencial la noria) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 300 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

**V. A** con DNI, para cambiar tragaluz en la propiedad situada en la calle Amargura 12, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 300 €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la ejecución de las obras.

**VI. A** con DNI, para Poner lápida 2º patio, 1er cuadro, fila 15, nicho 2, bloque F del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

**VII. A** con DNI, para reparación y sustitución de materiales en cuarto de baño, chapado 25 m<sup>2</sup> en la propiedad situada en la Calle Arce 36 de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.500 €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo a la ejecución de la actuación.

- Conforme al artículo 31 de Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, previo a la ejecución de la actuación deberá entregar copia en este Ayuntamiento de un certificado de seguridad firmado por técnico competente si se efectuase la superposición o sustitución del pavimento.

**VIII. A** con DNI, para sacar contador de agua a la calle en la propiedad situada en calle Carros 17 (19 D conforme a catastro) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 50 €

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Se realizará la reposición del vial con los mismos materiales que lo forman actualmente manteniendo en todo momento la anchura y altura adecuadas sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel.

**2.2.- Declaración responsable presentada por D., con D.N.I. nº , en nombre y representación de ESTUDIO DENTAL DIGITAL, S.L. para inicio de actividad de clínica dental con emplazamiento en calle Ctra. Puertollano, 10 del municipio de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la ley 25/2009, ley 17/2009, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 1/2013, de 21 de Marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad Administrativa Municipal de Intervención en las actividades del municipio de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** que la presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., con D.N.I. nº , en nombre y representación de Estudio Dental Digital, S.L. para inicio de actividad de clínica dental (Estudio Dental Digital,S.L.) con emplazamiento en calle Ctra. Puertollano, 10 con referencia catastral 6272706VH0867S00010Q del municipio de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actividad referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

**TERCERO.-** Dar traslado a los servicios técnicos municipales, a los efectos de que realicen las actividades de control de la actividad consistente en:

-Señalar si hay necesidad o no de exigir al interesado licencia o autorización urbanística.

-Señalar si es necesario requerir al interesado ampliación de la información facilitada.

-Inspección del establecimiento, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística y técnica aplicable a la actividad.

**TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1.- DE**, con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en Diseminados (2-2)0109 del municipio de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), que mediante escrito

de fecha 24 de septiembre de 2021 solicita autorización para tenencia de un caballo en la parcela de su propiedad, situada en el Paraje La Carrascosa, Polígono 7, Parcela 246 de este término municipal.

Teniendo en cuenta de que por la actividad desarrollada, y por el número de animales, serán los Ayuntamientos los que tomen la decisión de tramitar la oportuna licencia de actividad.

Atendiendo a que dichos animales no supera las 2,5 UGM según la Tabla de Equivalencias en UGM por cabeza y especies.

Visto que de conformidad con lo establecido en Artículo 7 del Reglamento de Suelo Rústico Decreto 242/2004 que determina los Derechos de los propietarios de suelo rústico, que dispone que los propietarios de suelo rústico tienen derecho al uso, disfrute y explotación normales de la finca a tenor de su situación, características objetivas y destino, siempre que sean conformes o, en todo caso, no incompatibles con la legislación territorial y urbanística, las determinaciones del planeamiento y con la legislación que le sea aplicable por razón de su naturaleza, situación y características.

## 2. Los derechos anteriores comprenden:

a) La realización de los actos no constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, los cuales no podrán suponer ni tener como consecuencia la transformación de dicho destino o el uso residencial, o de vivienda, o la transformación de las características de la explotación, y deberán permitir la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, de incendio o para la seguridad o salud públicas.

Visto que la implantación de la actividad no supone la realización de obra alguna.

**CONSIDERANDO** lo establecido en la Ley 1/2013, de 21 de marzo de medidas para la dinamización y Liberalización de la actividad comercial y urbanística en Castilla La Mancha:

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:



**Primero.-** Autorizar a **DE**, con DNI nº para la tenencia de un caballo en el Polígono 7, Parcela 246, paraje “La Carrascosa”, de su propiedad, del término municipal de Argamasilla de Calatrava.

La presente autorización queda condicionada a que el particular cumpla con las medidas sanitarias que le pudieran venir impuestas tanto por los Servicios Veterinarios de Salud Públicas, como por las propias que pueda iniciar este Ayuntamiento.

La presente autorización se expide salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR UN MONITOR PARA EL PROGRAMA “ESTUDIA Y TRABAJA”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**CONSIDERANDO** necesario proceder a la selección y posterior contratación de un monitor para el Programa “Estudia y Trabaja”.

**VISTAS** las bases reguladoras confeccionadas por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para aprobar dichas bases reguladoras corresponde a la Alcaldía, resulta que por Resolución de Alcaldía nº 137/2019 esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la selección de un monitor para la coordinación y desarrollo del programa “Estudia y Trabaja”, con el siguiente contenido:

**BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LA COORDINACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESTUDIA Y TRABAJA”**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación laboral con carácter temporal de un/a monitor/a para el desarrollo del programa “ESTUDIA Y TRABAJA”, adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y financiado con cargo al Programa “Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real. Desarrollará trabajos de coordinación, organización, dinamización y animación juvenil e infantil, talleres de orientación, fomento del empleo y prevención.

### **SEGUNDA.- DURACION Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.**

La jornada será a tiempo parcial (20 semanales) de lunes a domingo, preferentemente en horario de tarde. y/o por requerimientos de alguna actividad o trabajo necesario en horario de mañana

La duración del contrato será de dos meses y medio hasta diciembre 2021 y después de seis meses ( enero a junio 2022) estando previsto su inicio en octubre 2021 a diciembre Si bien, en el caso de obtener financiación para el desarrollo de este programa desde la Diputación provincial se respetara esta convocatoria desde de enero 2022 a junio 2022

Las contrataciones se financiarán con cargo al Programa “Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como, los extranjeros con residencia legal en España.

3.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Estar en posesión del Título de Director/a de actividades juveniles y tiempo libre, Título de Grado Superior en Animación Socio-Cultural o Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### **CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas o a través de la sede electrónica.

4.2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax o por vía telefónica.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será del 30 septiembre al 7 octubre 2021, ambos inclusive.

4.4.- A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, copia de la titulación exigida, currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en el momento en el que se cierre la convocatoria.

#### **QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

#### **SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN**

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

##### **6.2. Abstención**

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

##### **6.3. Recusación**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

##### **6.4. Propuesta de selección**

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

#### **SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 6 puntos)

Grado en Psicología, Pedagogía, o Psicopedagogía	3
Máster en trastornos de la comunicación, audición y/o lenguaje	1
Máster de resolución de conflictos, o similar	1
Máster de intervención socioeducativa, o similar	1
Título oficial de Monitor de Tiempo Libre, expedido por la JCCM u otra Administración	0,75
Cursos de duración mínima de 15 horas que a juicio de la Comisión de Valoración estén relacionados con el puesto (orientación profesional, prevención de drogodependencia, detección de patologías sociales...)	0,50
Curso de prevención de bullying	0,75
Curso prevención de acoso escolar en las aulas	0,75

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)

- Organización y desarrollo de talleres de orientación y formación laboral, motivación, habilidades sociales y/o programas de dinamización dirigidos a mujeres, jóvenes o niños en situación riesgo, al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por cada mes de contrato.

- Por haber desempeñado funciones con niños, mujeres y/o jóvenes en situación de riesgo, relacionadas con las de la plaza a desempeñar mediante contrato en prácticas o beca de empleo: 0,10 puntos por cada mes de contrato.

El cómputo fraccionado de los períodos anteriores se realizará únicamente por 15 días naturales de contrato (0,10 puntos y 0,05 puntos, respectivamente).

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B). Y de persistir el empate se tendrá prioridad por orden de registro de solicitud, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

#### **OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.-**

El plazo para la resolución del concurso será máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

## **QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda incluir como asunto de urgencia el siguiente:

### **5.1.- CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

Ante la situación que actualmente está viviendo el Cabildo Insular de la Palma y como muestra de apoyo y solidaridad de este Ayuntamiento,

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder una ayuda económica al Cabildo Insular de la Palma por importe de 1.107,17 € con cargo a la partida 312.790.00 del Presupuesto municipal.

## **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diecisiete horas para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**